



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Oriente de Asturias, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA de 20/12/2013).

Cuarto.—Con fecha 27 de febrero de 2014 el Grupo de Acción Costera "Consortio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 23 de octubre de 2013, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Quinto.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2014 se ha autorizado un gasto plurianual con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por un importe de cuatrocientos treinta mil (430.000) euros, con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los que doscientos seis mil (206.000) euros son con cargo a la anualidad 2014 (Documento contable RC: 1900000202-Código de Proyecto: 2010/001038) y doscientos veinticuatro mil (224.000) euros con cargo a la anualidad 2015.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Oriente de Asturias, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención por un importe de cuatrocientos treinta mil (430.000) euros, con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los que doscientos seis mil (206.000) euros son con cargo a la anualidad 2014 (Documento contable RC: 190000202-Código de Proyecto: 2010/001034) y doscientos veinticuatro mil (224.000) euros con cargo a la anualidad 2015.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 16 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-09203.

AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2014-AYUDAS A TERCEROS

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones cuya finalidad sea el desarrollo de las medidas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP), dentro del Eje Prioritario 4, y en particular las dirigidas a financiar proyectos desarrollados en la zona de acción costera del Oriente de Asturias, que comprende los municipios de Caravia, Ribadesella, Llanes y Ribadedeva, llevados a cabo por entidades de carácter público o privado (en adelante "proyectos de terceros"), que se adecuen al plan estratégico aprobado por el Grupo de Acción Costera (GAC) Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias.

Artículo 2.—*Bases Regulatorias.*

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA de 20/12/2013).

Artículo 3.—*Medidas y líneas de ayuda.*

1. Los proyectos que se financien a través de la presente convocatoria deben responder a alguna de las medidas definidas en la base tercera de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013:
 - a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
Se entienden incluidos en esta medida proyectos con beneficiarios de todos los sectores económicos, cuando se trate de poner en marcha servicios que no estén cubiertos en una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
 - b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero.
 - c) Diversificar actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
 - d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca.
 - e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños municipios dedicados a la pesca.
Se trata de infraestructuras y servicios que relacionen el turismo con la pesca profesional, siendo inversiones que deben tener un marcado carácter pesquero a la par que turístico y en cualquier caso beneficiar a una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
 - f) Proteger del medioambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico.
 - g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales.
 - h) Promover la cooperación interregional y transnacional entre grupos en las zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.
 - i) Adquirir competencias y facilitar la preparación y aplicación de la estrategia de desarrollo local.
 - j) Promoción y mejora de competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en los apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

2. Se convocan dos líneas de subvención:
 - Ayudas a inversiones productivas, considerando como tales aquellas que una vez finalizados constituyan una actividad económica lucrativa.
 - Ayudas a inversiones no productivas, considerando como tales aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.
3. Las inversiones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 4.—Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera del Oriente de Asturias o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.
2. En las medidas previstas en las letras b), c) y j) del artículo 3.1, sólo tendrán la consideración de beneficiarios los trabajadores de la pesca o personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.

Artículo 5.—Financiación.

1. Para la concesión de las presentes ayudas, que podrán financiar proyectos de carácter plurianual, se establece un crédito presupuestario de 430.000 euros, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, de los que 206.000 euros lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2014 y 224.000 euros con cargo al ejercicio 2015, por los importes máximos que se establecen a continuación:

	2014	2015	Total	%
Proyectos productivos	123.600	134.400	258.000	60%
Proyectos no productivos	82.400	89.600	172.000	40%
	206.000	224.000	430.000	

2. Los proyectos podrán ser desarrollados tanto por el sector público como por el privado. Los proyectos desarrollados por el sector público no podrán sobrepasar el 50% del total de proyectos de la convocatoria, procediéndose a su elección atendiendo a los baremos establecidos.
3. No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Pesca del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, podrá imputarlos a la otra línea, incrementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria y teniendo en cuenta la limitación del párrafo anterior.

La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 1198/2006, con cargo a los conceptos que se indican:

Ayuda FEP: 75%.

Ayuda Estatal: 12,5%.

Ayuda Principado de Asturias: 12,5%.

Artículo 6.—Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:
 - a. Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos. En el caso de que no cumpliera estos requisitos la ayuda podrá llegar al 60%. El porcentaje de ayuda a conceder se obtendrá mediante la aplicación al proyecto de los criterios de baremación que vienen regulados en el anexo I.
 - b. Para inversiones productivas, la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto. El porcentaje de ayuda a conceder se obtendrá mediante la aplicación al proyecto de los criterios de baremación que figuran en el anexo I.
2. No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida tanto para proyectos productivos como no productivos podrá ser superior a 200.000 euros, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.
3. Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.
4. Se optará por apoyar desde el FEP aquellas acciones más directamente relacionadas con solicitantes de ayudas procedentes del sector pesquero en busca de complementos a sus rentas o de alternativas económicas fuera del sector. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguno otro de los ejes que forman el FEP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde los ejes 1, 2 y 3.



Artículo 7.—Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base octava de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).
3. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, se autorizarán por el GAC siempre y cuando sean comunicados con anterioridad al grupo, que los autorizará expresamente antes de su realización.
No será elegible la aportación en especie.
4. Para garantizar el principio de moderación de costes, el órgano encargado de la instrucción del expediente constituirá un comité encargado de estudiar la coherencia de los gastos e inversiones previstos por el solicitante, exceptuando aquellos casos en los que se haya presentado, al menos, tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda, en cuyo caso se considerará como gasto subvencionable el más económico, salvo que el solicitante justifique motivadamente la elección de alguno de los otros dos. La presentación de tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda será obligatorio cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores.
5. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
6. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado o 10 años cuando se trate de construcción de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial *pro rata temporis* de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:
 - Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
 - Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.
7. Atendiendo a lo dispuesto en el punto 1 de la base decimocuarta reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 8.—Criterios de valoración.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación a los que hace referencia la base decimotercera reguladora de las ayudas, según el baremo de puntuación que figura como anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 9.—Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Presidente del Grupo de Acción Costera, en el registro de entrada del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, sito en Ctra. General s/n, 33556 Benia de Onís o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de las bases reguladoras, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente convocatoria y que podrán descargarse en la página web www.leadoriente.com del G.A.C. Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.



4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 10.—Órganos competentes.

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 11.—Resolución.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido la base decimocuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.
2. La Comisión de Pesca, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca y los informes emitidos por la Gerencia del GAC y el Responsable Administrativo Financiero a los que hace referencia el procedimiento, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá al titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.
3. La titular de la Consejería, competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores, dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
4. La Resolución deberá notificarse en un plazo inferior a seis meses, desde la publicación de la convocatoria, se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará al Grupo.
5. El GAC dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, dentro del citado plazo. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.
6. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
7. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.—Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud del pago, se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2014 y para la anualidad de 2015 el 30 de junio.

Anexo I

BAREMO DE PUNTUACIÓN

Las tablas de baremación incluyen los criterios establecidos en los planes estratégicos con una puntuación asignada a cada uno y su aplicación permitirá priorizar el orden de prelación para la asignación de los fondos, cuando el crédito disponible en la anualidad correspondiente no sea suficiente para atender a todas las solicitudes.

Los proyectos productivos podrán obtener un máximo de 115 puntos. Cada punto obtenido tendrá un valor equivalente al 0,6% de subvención aplicable sobre la inversión o gasto auxiliable, con un máximo del 60%.

Los proyectos no productivos podrán obtener un máximo de 145 puntos. Cada punto obtenido tendrá un valor equivalente al 1% de subvención aplicable sobre la inversión o gasto auxiliable, con un máximo del 100%.





PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.—DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras.	70 p	80 p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas.	80 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero.	80 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector.	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.	70 p	
*Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.		
2.—CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental negativo	5 p	15 p
Estar localizado en un espacio protegido	5 p	
Proyecto ubicado en espacio de alto interés natural	5 p	
3.—EMPLEO		
Mantenimiento de empleo	5 p	20 p
Generar empleo creado a jornada completa (5 p. por empleo fijo a jornada completa creado hasta un máximo de 15 p). Se otorgará 5 p. adicionales si el empleo creado afecta a trabajadores del sector o relacionados.	5-20 p	
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.—DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	100 p	110 p.
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico	100 p	
Proyecto de cooperación interregional y transnacional	110 p	
Proyecto para la adquisición de destrezas y competencias	110 p	
*Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.		
2.—CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental negativo	5 p	15 p
Estar localizado en un espacio protegido.	5 p	
Proyecto ubicado en espacio de alto interés natural	5 p	
3.—PROYECTO COLECTIVO		
Ámbito de actuación comarcal	15 p	20 P
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación	5 p	
Mejora de la calidad de vida de las zonas pesqueras	5 p	
Ayuda a fomentar la Cooperación, debiendo participar o colaborar con el proyecto al menos dos zonas de nivel regional o supra regional	5 p	
Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>“Invertimos en la pesca sostenible”</p>	<p>ANEXO II</p> <p>SOLICITUD DE AYUDA</p> <p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 201....

Fdo.-

 Fondo Europeo de la Pesca GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS AUTÓCTONOS Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 “Invertimos en la pesca sostenible”	ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Costera Consortio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo V. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de las inversiones
- Fichero de acreedores con datos bancarios del solicitante
- Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.
-
-
-



<p>Fondo Europeo de la Pesca</p> <p>Gobierno del Principado de Asturias CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y RECURSOS AUTÓCTONOS</p> <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>“Invertimos en la Pesca Sostenible”</p>	<p>ANEXO III</p> <p>PRESUPUESTOS</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Consortio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

Relación de Presupuestos / Facturas-proforma de la inversión a realizar

Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Justificación de la elección de presupuesto menos económico
Importe Total (Sin IVA)			

(1) Cuando el importe supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el solicitante deberá presentar, además, tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el supuesto de que no hubiera aceptado la oferta más económica.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

Cód. 2014-09203

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>“Invertimos en la Pesca Sostenible”</p>	<p>ANEXO IV</p> <p>DECLARACIÓN DE EMPLEO</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>“Invertimos en la Pesca Sostenible”</p>	<p>ANEXO V DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

- SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se comprometo a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



<p>Fondo Europeo de la Pesca</p> <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>“Invertimos en la Pesca Sostenible”</p>	<p>ANEXO VI</p> <p>DECLARACIÓN MANTENIMIENTO INVERSIÓN</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recurso Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____